



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca, Municipio de Jamundí
INSTITUCIÓN EDUCATIVA "PBRO. HORACIO GOMEZ GALLO"
Aprobado por Res.0245 de noviembre 12 de 2014,
emanado de la Secretaría de Educación Municipal NIT
800.029.321-8 DANE: 276364000036



ESTUDIOS PREVIOS

ESTUDIOS PREVIOS PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA IE PRESBITERO HORACIO GOMEZ GALLO SEGÚN EL MANUAL DE CONTRATACIÓN ESTABLECIDO POR EL ACUERDO EMANADO DEL CONSEJO DIRECTIVO.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 11 del Decreto 4791 de 2008 reglamentario de la ley 715 de 2001; Decreto 1075 de 2015, y las disposiciones en materia de contratación estatal del Decreto 1082 de 2015, la Institución Presbítero Horacio Gómez Gallo, requiere contratar los siguientes bienes y/o servicios: "11. Contratación de servicios técnicos y profesionales prestados para una gestión específica y temporal en el desarrollo de actividades diferentes a las educativas cuando no sean atendidas por personal de planta"

1. Justificación y Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer.

Se requiere contratar el servicio de apoyo a la gestión en la renovación del licenciamiento de uso y manejo del portal de servicios educativos para la institución educativa PRESBITERO HORACIO GOMEZ GALLO, para contar con la actualización del software y el soporte técnico durante el año lectivo 2022, de acuerdo a lo establecido en los artículos 7,8,9,10,11,12,13,14,15,16 y 19 del Decreto 4791 de 2008

B. ¿Por qué?

Se debe registrar las notas o calificaciones de los estudiantes y ejecutar las operaciones administrativas por vía web en una plataforma digital que permita realizar toda la gestión académica y administrativa de la Institución Educativa.

C. ¿Para qué?

Garantizar que el proceso académico de los estudiantes de la Institución Educativa se realice de una manera organizada, quedando como soporte un archivo digital fácil de manejar, en el cual quede registrado todas las calificaciones de cada uno de los alumnos.

2. Fundamento jurídico que soportan la modalidad de selección: Numeral 11 del artículo 11 del decreto 4791 de 2008, referido a "11. Contratación de servicios técnicos y profesionales prestados para una labor específica temporal y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015, Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión "...Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca, Municipio de Jamundí
INSTITUCIÓN EDUCATIVA "PBRO. HORACIO GOMEZ GALLO"
Aprobado por Res.0245 de noviembre 12 de 2014,
emanado de la Secretaría de Educación Municipal NIT
800.029.321-8 DANE: 276364000036

ESTUDIOS PREVIOS



En virtud del objeto a contratar y en atención a las causales señaladas en la Ley 80 de 1.993, el artículo 2º numeral 4º de la Ley 1150 de 2007, que establece la contratación directa, solamente en los siguientes casos, que para la entidad podemos enunciar así:

- a. Urgencia Manifiesta.
- b. Contratación de Empréstitos.
- c. Contratos Interadministrativos.
- d. La contratación de bienes y servicios en el sector Defensa, que necesiten reserva para su adquisición.
- e. Contratos para el desarrollo de actividades Científicas y Tecnológicas.
- f. Encargo Fiduciario.
- g. Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.
- h. Para la prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.
- i. El arrendamiento o adquisición de inmuebles.

3. Capacidad- cuantificación de la necesidad: Se requiere contratar el servicio de apoyo a la gestión en la renovación del licenciamiento de uso y manejo del portal de servicios educativos en la Institución Educativa Presbítero Horacio Gómez Gallo por valor de \$4.667.000 (Cuatro Millones Seiscientos Sesenta y Siete mil Pesos MCTE).

Se consultan y analizan los precios del mercado para estimar el costo de las actividades que debe realizar el contratista de acuerdo al objeto del contrato, y se consideran las variables pertinentes para calcular el presupuesto de la respectiva contratación.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, prevé que al tratarse de un "Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión", la ley permite que con una sola oferta se contrate. No se requiere contar con varias ofertas para ello. En este caso el Ordenador del Gasto deberá dejar constancia escrita.

Se respalda en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 018 del 11 de agosto de 2022.

4. Requisitos habilitantes: El contratista deberá demostrar capacidad jurídica para contratar, aportando los siguientes documentos: a) Cedula de ciudadanía si es persona natural o Nit si se trata de persona jurídica, b) Libreta militar si es varón menor de 50 años, c) Certificado de antecedentes Fiscales, d) Certificado de antecedentes Disciplinarios, e) Certificado de antecedentes judiciales, f) Medidas correctivas, g) Tarjeta Profesional para el ejercicio de la profesión, h) Certificación de pago de aportes a salud, pensiones, y riesgos profesionales vigentes, i) Cámara de comercio (si es del caso) y j) Hoja de vida (Función publica) y j) Adjuntar certificación escrita que el contratista no se encuentra incurso en investigaciones relacionadas con delitos sexuales con menores de edad, de conformidad con lo establecido en la Ley 191 de 2018.



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca, Municipio de Jamundí
INSTITUCIÓN EDUCATIVA "PBRO. HORACIO GOMEZ GALLO"
Aprobado por Res.0245 de noviembre 12 de 2014,
emanado de la Secretaría de Educación Municipal NIT
800.029.321-8 DANE: 276364000036

ESTUDIOS PREVIOS



5. **Experiencia requerida:** Tres (3) años de experiencia en la realización de este tipo de actividades que son objeto del contrato en Instituciones Educativas.

De conformidad con el principio de transparencia y publicidad el contrato se publicará en el portal de contratos del estado SECOP II.

6. **Pazo de ejecución:** El plazo de ejecución del presente contrato en cuanto a la renovación de las licencias, será de diez (10) días calendario; pero la garantía del software y el soporte técnico será durante la vigencia fiscal 2022, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

7. **Lugar de ejecución:** Institución Educativa Presbítero Horacio Gómez Gallo Sede Principal ubicada en Corregimiento Robles, municipio de Jamundí Departamento Valle del Cauca.

8. **Valor estimado del Contrato:** (Cuatro Millones Seiscientos Sesenta y Siete mil Pesos MCTE (\$4.667.000))

Robles - Jamundí, 29 de Agosto de 2022.

Original Firmado



Lic. Martha Lucía Espinosa Rivera
Rectora